



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 515

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105001201900285-01
Demandante	MARIA SANTOS QUINTERO DE RODRIGUEZ
Demandado	COLPENSIONES

Una vez revisa el proceso de la referencia, se advierte que el mismo no cumple las condiciones exigidas en el Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022 para tal fin, por tanto, se dejará sin efecto el auto 492 del 7 de julio de 2022 por medio del cual se dispuso la remisión del Proceso al Despacho de Descongestión.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.

CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 514

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105013201700285-01
Demandante	FRANCISCO JAVIER ESTRADA TRUJILLO
Demandado	UGPP

Teniendo en cuenta que no fue prorrogado el acuerdo PCSJA22-11918 del 2 de febrero de 2022, y que en virtud de ello el presente proceso fue devuelto del Despacho de Descongestión el 01 de julio de 2022, se avoca conocimiento del mismo.

De otra parte y como quiera que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 516

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105010201400756-01
Demandante	SUSANA VILLEGAS LLOREDA
Demandado	GRUPO MALECON SAS

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir el recurso de apelación y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez cumplido lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 517

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105003201800084-01
Demandante	WILBER JAIR CUERO QUIÑONES
Demandado	ACTIVOS S.A.

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir el recurso de apelación y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez cumplido lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 518

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105004201500318-01
Demandante	ANDRES EDUARDO SAAVEDRA ESCOBAR
Demandado	DIMEL INGENIERIA S.A.

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir el recurso de apelación y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez cumplido lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 519

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105018201700183-01
Demandante	ALEYDE MENA MAQUILON
Demandado	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir el recurso de apelación y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez cumplido lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 520

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105001201700004-02
Demandante	MARIA ELISA SANCHEZ VACA Y OTRO
Demandado	EMSIRVA ESP

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir el recurso de apelación y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez cumplido lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 521

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105001201600336-02
Demandante	FREDESMINDA URBANO CASTRO
Demandado	CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir el recurso de apelación y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se

deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez cumplido lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el párrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 522

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105015201700603-01
Demandante	CARLOS FERNANDO LLANOS ORTEGA
Demandado	PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir el recurso de apelación y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez cumplido lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 523

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105007201800645-01
Demandante	KELL CROLINA MENDOZA CAMACHO
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir el recurso de apelación y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez cumplido lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 524

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105018201700507-01
Demandante	CLAUDIA LORENA CEBALLOS ARROYO
Demandado	D-FARGOS S.A.S. Y OTRO

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir el recurso de apelación y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez cumplido lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 525

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105011201500295-01
Demandante	RODRIGO VELASQUEZ CATAÑO
Demandado	MUNICIPIO DE PALMIRA Y OTRO

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir el recurso de apelación y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez cumplido lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 526

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105001201700428-01
Demandante	FANNY BONILLA VIVEROS
Demandado	METRO CALI S.A.

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir el recurso de apelación y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez cumplido lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 527

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105007201800122-01
Demandante	WALTER CALDERON LEMOS
Demandado	AGROPECUARIA LA SEVILLANA S.A.S Y OTRO

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir el recurso de apelación y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez cumplido lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 528

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105018201500108-01
Demandante	NESTOR MAURICIO VALENCIA VALENCIA
Demandado	ALUMINA S.A.

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir el recurso de apelación y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez cumplido lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 529

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105005201600587-01
Demandante	PAOLA ANDREA ADARME URIBE
Demandado	JORGE ANTONIO AGUDELO BORRERO

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir el recurso de apelación y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez cumplido lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 530

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105018201700053-01
Demandante	SONIA STELLA RIVAS ZORRILA
Demandado	CONCEPTO BASICO DE MODA

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir el recurso de apelación y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez cumplido lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 531

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105002201400353-01
Demandante	BLANCA NUBIA GUERRERO ANGARITA
Demandado	FUNDACION PARA LADEFENSA DE LOSANIMALES PAZ ANIMAL

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir el recurso de apelación y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se

deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez cumplido lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el párrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 532

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105017201800331-01
Demandante	JOSE YARMES GUARNIZO CASTILLO
Demandado	TRANSPORTE RODRIGUEZ J &W S.A.S.

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir el recurso de apelación y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez cumplido lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 533

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105006201700492-01
Demandante	MARTHA GARCIA VALLEJO
Demandado	AMERICAN FOODS FACTORY S.A.S.

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir el recurso de apelación y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez cumplido lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 534

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105012201800017-01
Demandante	ANDRES MAURICIO GOMEZ MUÑOZ
Demandado	AKITA ICHI BAN S.A.S.

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir el recurso de apelación y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez cumplido lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 535

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105011201600406-01
Demandante	LUIS GUILLERMO ENRIQUEZ RODRIGUEZ
Demandado	COMERCIALIZADORA NACIONAL S.A.S. LTDA

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir el recurso de apelación y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez cumplido lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 536

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105015201800644-01
Demandante	ETELVINA MINA DE MEZU
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir el recurso de apelación y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez cumplido lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 537

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105018201800404-01
Demandante	ALBERTO SERNA GUZMAN
Demandado	COLPENSIONES Y OTRO

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir el recurso de apelación y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez cumplido lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 538

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105002201400364-01
Demandante	SANDRA VIVIANA GOMEZ DIAZ
Demandado	PAR I.S.S Y OTRO

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir el recurso de apelación y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez cumplido lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 539

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105003201900303-01
Demandante	FREDY DELGADO MALLUNGO
Demandado	CARVAJAL DE EMPAQUES S.A.

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir el recurso de apelación y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez cumplido lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 540

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105002201400371-01
Demandante	PAULO CESAR BOLAÑOS HOYOS Y OTROS
Demandado	EMCALI EICE ESP

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir el recurso de apelación y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez cumplido lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 541

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105012201700421-01
Demandante	DAVID SERNA GARRIDO
Demandado	STARCOOP CTA Y OTRO

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir el recurso de apelación y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez cumplido lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 542

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105009201700110-01
Demandante	SANDRA PATRICIA ARCINIEGAS SLAZAR
Demandado	LABORATORIOS BAXTER S.A

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir el recurso de apelación y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez cumplido lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 543

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105014201600495-02
Demandante	LINA MARIA OROZCO ZAPATA
Demandado	CENCOSUD COLOMBIA S.A.

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir el recurso de apelación y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez cumplido lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 544

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105014201700428-01
Demandante	MANUEL EDUARDO ARAMBURO RAMIREZ
Demandado	GAICO INGENIEROSCONSTRUCTORES S.A. Y OTROS

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir el recurso de apelación y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se

deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez cumplido lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el párrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 545

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105011201800141-01
Demandante	LUIS FERNANDO ARBELAEZ DOMINGUEZ
Demandado	EMCALI EICE ESP

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir el recurso de apelación y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez cumplido lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 546

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105018201800224-01
Demandante	RUBID QUIÑONEZ TROCHEZ
Demandado	PORVENIR S.A. Y OTRO

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir el recurso de apelación y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez cumplido lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 547

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105009201900449-01
Demandante	RODRIGO ATEHORTUA GIL
Demandado	COMCEL S.A.

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir el recurso de apelación y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez cumplido lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 548

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105018201600484-01
Demandante	JUAN DE DIOS VILLEGAS PEREA
Demandado	UNIVERSIDAD SAN MARTIN

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir el recurso de apelación y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez cumplido lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 549

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105011201700107-01
Demandante	DIEGO HERNAN BOLAÑOS GONZALEZ
Demandado	EMCALI EICE ESP

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir el recurso de apelación y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez cumplido lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 550

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105016201800460-01
Demandante	LUIS HERNAN PAZ Y OTRO
Demandado	EMCALI EICE ESP

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir el recurso de apelación y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez cumplido lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 551

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105012201600383-01
Demandante	JOSE ALCIDES URBANO BARRIOS
Demandado	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA- UNIVERSIDAD LIBRE-UNIVERSIDAD ICESI

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir el recurso de apelación y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se

deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez cumplido lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 552

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105003201900728-01
Demandante	ALEXANDER OLAYA CLAROS
Demandado	UGPP

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir el recurso de apelación y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez cumplido lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 553

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105016201600321-01
Demandante	CARLOS ALBERTO DUARTE CHAVEZ
Demandado	LABORATORIOS JGB Y EXTRAS S.A.

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir el recurso de apelación y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez cumplido lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 554

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105003201900621-01
Demandante	HECTOR SEGUNDO FERNANDEZ LERMA
Demandado	BANCO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir el recurso de apelación y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez cumplido lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 555

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105012201800624-01
Demandante	JUAN CARLOS MONTERO
Demandado	UNION METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir el recurso de apelación y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez cumplido lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 556

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105018201600521-01
Demandante	EDUAR VAHOS CAMPO
Demandado	INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. INDEGA S.A. - PROSERVIS EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES S.A.S Y GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir el recurso de apelación y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se

deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez cumplido lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el párrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 557

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105001201800536-01
Demandante	HERNAN GIRALDO LOPEZ
Demandado	DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir el recurso de apelación y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez cumplido lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 558

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105004201700123-01
Demandante	DORA ALICIA ARIAS BENALCAZAR
Demandado	EMCALI EICE ESP

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir el recurso de apelación y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez cumplido lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 559

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105012201600305-01
Demandante	FREYDER NIETO TASCÓN
Demandado	MARTHA CCILIA SANCHEZ PEREZ Y OTRO

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir el grado jurisdiccional de consulta y correr traslado a las partes por el TÉRMINO COMÚN de cinco días, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez cumplido lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el párrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 560

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105012201600555-01
Demandante	JOHANNA PAOLA SAAVEDRA VARON
Demandado	BANCO COMPARTIR S.A.

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir el grado jurisdiccional de consulta y correr traslado a las partes por el TÉRMINO COMÚN de cinco días, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez cumplido lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 561

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105016201700677-01
Demandante	YAMIR JIMENEZ COLLAZOS
Demandado	CONALTA DEOCCIDENTE LTDA - INGENIO DEL CAUCA S.A.

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir el grado jurisdiccional de consulta y correr traslado a las partes por el TÉRMINO COMÚN de cinco días, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez cumplido lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 562

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105012201600144-01
Demandante	MARTHA CECILIA RACINES GAITAN
Demandado	LABORATORIOS BAXTER S.A. Y OTRO

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir el grado jurisdiccional de consulta y correr traslado a las partes por el TÉRMINO COMÚN de cinco días, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez cumplido lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 563

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105007201900258-01
Demandante	MARTHA LUCIA DELGADO PORTILLO
Demandado	DISTRIBUIDORA SUPER 80 S.A.

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir el grado jurisdiccional de consulta y correr traslado a las partes por el TÉRMINO COMÚN de cinco días, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez cumplido lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 564

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105012201900240-01
Demandante	MIGUEL ANTONIO RAMIREZ IBARGUEN
Demandado	FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir el grado jurisdiccional de consulta y correr traslado a las partes por el TÉRMINO COMÚN de cinco días, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez cumplido lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el párrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 565

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105017201600328-01
Demandante	JOSE FRANKLIN HINCAPIE QUINTERO
Demandado	CONCIVILES S.A.

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez cumplido lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el párrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 566

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105017201700627-01
Demandante	MARIA DEL PILAR OBANDO MEJIA
Demandado	COMFANDI

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez cumplido lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el párrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 567

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105015201800112-01
Demandante	NEBI KLINDER MOSQUERA
Demandado	DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez cumplido lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el párrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 568

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105011201500490-01
Demandante	MARICEL TABORDA BONILLA
Demandado	HENKEL COLOMBIANA S.A.S.

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez cumplido lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el párrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 569

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105015201800168-01
Demandante	JOSE ANUAR RODRIGUEZ VALDES
Demandado	DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez cumplido lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 570

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105018201800058-01
Demandante	CAROLINA BALCAZAR VALENCIA
Demandado	EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE Y OTRO

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez cumplido lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 571

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105002201600431-01
Demandante	YACKELINE ZUÑIGA SOLARTE
Demandado	ESPY S.A.

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez cumplido lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el párrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 572

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105013201800314-01
Demandante	JOSE JAVIER OLAYA VARGAS
Demandado	TALLER LOS VALENCIANOS LTDA

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez cumplido lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 573

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105012201900458-01
Demandante	MARIA JESUS MENDEZ DE IZA
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez cumplido lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el párrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 574

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105012201900279-01
Demandante	JOSE GUSTAVO MORENO MORENO
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez cumplido lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el párrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 575

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105016201700407-01
Demandante	VICTOR HUGO GIRALDO LOPEZ
Demandado	ASOCIACION DEPORTIVO CALI

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 576

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105009201700575-01
Demandante	ARCENIO GAVIRIA RUIZ
Demandado	GUILLERMO LUIS DIAZ MARTINEZ

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 577

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105017201700656-01
Demandante	JOSE FERNANDO CISNEROS BURGOS Y OTROS
Demandado	GUARDIANES CIA LIDER DE SEGURIDAD LTDA Y OTROS

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este

Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el párrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 578

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105012201500837-01
Demandante	JHON JAIRO CUELLAR ECHEVERRY
Demandado	INGENIO PICHICHI SA

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 579

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105018201500176-01
Demandante	MARINO ARTURO MERA HERNANDEZ
Demandado	CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR-VALLE

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada